

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo identificado con la clave CG310/2013 con motivo de la convocatoria a elección extraordinaria en el Distrito XIII con cabecera en Calpulalpan y el cambio de fecha de la jornada electoral extraordinaria para elegir a los integrantes del Ayuntamiento de Apetatitlán, ambos municipios del Estado de Tlaxcala.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG318/2013.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CG310/2013 CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA A ELECCIÓN EXTRAORDINARIA EN EL DISTRITO XIII CON CABECERA EN CALPULALPAN Y EL CAMBIO DE FECHA DE LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE APETATITLÁN, AMBOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**

### ANTECEDENTES

- I. El doce de diciembre de dos mil doce, en la décima segunda sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión de este Instituto se emitió el Acuerdo ACRT/33/2012, por el que "[...] se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y periodo ordinario que transcurrirán durante dos mil trece."
- II. El dieciséis de mayo de dos mil trece, en la cuarta sesión especial del Comité de Radio y Televisión se emitió el Acuerdo ACRT/32/2013 por el que "se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los programas y mensajes de los Partidos Políticos Nacionales y locales durante el segundo semestre de dos mil trece".
- III. El veinte de mayo de dos mil trece, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva se emitió el Acuerdo JGE73/2013 por el que se "[...] aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el segundo semestre de dos mil trece."
- IV. El diecinueve de septiembre de dos mil trece, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto Federal Electoral se emitió el Acuerdo CG240/2013 por el que "se asignan tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales durante el cuarto trimestre del ejercicio dos mil trece, correspondiente al periodo ordinario federal".
- V. El veinticinco de octubre de dos mil trece, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la IV Circunscripción Plurinominal, dictó sentencia al juicio SDF-JRC-56/2013 decretando la nulidad de la elección de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa en el XIII Distrito Electoral con sede en Calpulapan, Tlaxcala, por lo que se ordenó al Consejo Estatal reponer la elección referida.
- VI. El veintiocho de octubre de dos mil trece, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto se emitió el Acuerdo CG310/2013, por el que se aprueba y ordena la publicación del catálogo de emisoras para el proceso extraordinario para elegir a los miembros del Ayuntamiento de Apetatitlán, Tlaxcala, así como el tiempo en radio y televisión, y las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y autoridades electorales.
- VII. Mediante Acuerdo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, la LX Legislatura del Congreso del estado de Tlaxcala, reformó los puntos primero y segundo de la convocatoria a elecciones extraordinarias, a efecto de que, las tres elecciones extraordinarias de Presidente de Comunidad, la de integrantes del Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, así como, de Diputado por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral XIII, con cabecera en Calpulalpan, Tlaxcala, se realicen en una sola Jornada Electoral, a celebrarse el ocho de diciembre de dos mil trece.
- VIII. El tres de noviembre de dos mil trece, el Instituto Electoral de Tlaxcala aprobó en sesión pública extraordinaria el Acuerdo CG293/2013, por el que se adecúa el pautado para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, durante las campañas electorales del Proceso Electoral extraordinario dos mil trece, en cumplimiento al Acuerdo mencionado en el antecedente anterior.

**CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Bases III, Apartado A primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 105, numeral 1, inciso h) del Código de la materia; 1, 4 numeral 1 y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que los artículos 51 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; así como de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
3. Que de conformidad con los artículos 118, numeral 1, incisos i), l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 1, incisos a), f) y g) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: (i) vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al Código Comicial Federal, así como a lo dispuesto en los Reglamentos que al efecto expida el Consejo General; (ii) vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con lo establecido en el Código, otras leyes aplicables y el Reglamento de la materia; (iii) aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los Procesos Electorales Federales y locales; (iv) aprobar el Acuerdo mediante el cual se harán del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales, y (v) dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el Código Comicial Federal.
4. Que en términos de lo establecido en la última parte del inciso a), numeral 1, del artículo 76 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene la facultad de atraer a su competencia el conocimiento y Resolución de los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los propios fines del Instituto Federal Electoral, a los de otras autoridades electorales federales y locales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales cuando por su importancia así lo requiera.
5. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los procesos electorales extraordinarios de carácter local, cuya Jornada Comicial se celebre en un mes o año distinto a la federal, como la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, y de Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XIII, con cabecera en Calpulalpan, Tlaxcala, se aplicará lo dispuesto en el capítulo V del título segundo del mismo.
6. Que de las disposiciones del Capítulo V del Título Segundo del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en específico del artículo 30 en relación con el artículo 26, se colige que el Instituto Federal Electoral administrará 48 minutos diarios en las estaciones de radio y televisión desde el inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral, precisando que en el caso concreto, la autoridad local acordó no realizar precampañas.
7. En caso de que los partidos políticos no utilicen el tiempo asignado en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o en cualquier otro supuesto que implique el no uso de los tiempos que por este instrumento se asignan, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales.

8. Que tomando en consideración lo antes expuesto, en virtud de la importancia y premura que reviste el Proceso Electoral extraordinario para elegir a los integrantes del Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carbajal, y la de Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XIII, con cabecera en Calpulalpan, Tlaxcala, este órgano superior de dirección determina conocer y resolver lo relativo a:
- i. Aprobar el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio de los promocionales de los partidos políticos exclusivamente para el periodo de campaña en el citado Proceso Electoral extraordinario en virtud de que la autoridad determinó que no habrán de realizarse precampañas, y
  - ii. Aprobar el modelo de pauta para la difusión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, durante los periodos de campaña y periodo de reflexión en el Proceso Electoral extraordinario referido.

Lo anterior, toda vez que la aprobación de dichos modelos y pautas específicas reviste un interés superlativo dada la proximidad del inicio de las distintas fases que conforman el proceso extraordinario de referencia.

En efecto, tal como se expone en el Considerando 33 del presente Acuerdo, el día nueve de noviembre de dos mil trece es la fecha límite para la recepción y entrega de materiales por parte de los partidos políticos a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a efecto de iniciar transmisiones el diecisiete de noviembre de dos mil trece, días en que empezaran las campañas del Proceso Electoral extraordinario a celebrarse en el estado de Tlaxcala.

Por la razón antes expuesta, este Consejo General estima que de no ejercitar la facultad de atracción se podría poner en riesgo el oportuno y efectivo acceso al tiempo del Estado en los medios de comunicación social destinado al cumplimiento de los fines de las autoridades electorales -federales y locales-, así como el ejercicio de sus prerrogativas que en la materia confiere a los partidos políticos el marco jurídico constitucional, legal y reglamentario.

9. Que en los artículos 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece que desde el inicio del periodo de precampaña electoral federal o local y hasta el día de la Jornada Electoral, el Instituto Federal Electoral administrará cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. No obstante lo anterior, para el caso de la elección materia del presente Acuerdo, el tiempo de referencia se administrará a partir del inicio de campañas electorales, toda vez que la autoridad local determinó que no habrán de realizarse precampañas.
10. Que en términos de lo establecido en el artículo 31, numerales 1, 2 y 3, del Reglamento de la materia, respecto de elecciones extraordinarias, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene la facultad de emitir el Acuerdo en el que se determine la asignación de tiempos a los partidos políticos, en atención a lo previsto en el artículo 74, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
11. Que en el artículo 35, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece como causa para la modificación de las pautas aprobadas tanto por el Comité de Radio y Televisión, como por la Junta General Ejecutiva, la celebración de elecciones extraordinarias.
12. Que a la fecha del inicio de las campañas y hasta el día de la Jornada Electoral respecto de la elección extraordinaria a celebrarse con motivo de la elección de Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XIII, con cabecera en Calpulalpan, en el estado de Tlaxcala, tendría vigencia el modelo de distribución y las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión mediante el Acuerdo identificado con la clave ACRT/32/2013, el cual se describe en el numeral II del apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, por lo que resulta procedente modificar los modelos de distribución y las pautas en comento, únicamente por lo que respecta a las emisoras que participarán en la cobertura del Proceso Electoral extraordinario de referencia.

Asimismo, respecto a la elección de Ayuntamiento en el municipio de Apetatitlán de Antonio Carbajal, se encuentra vigente el modelo de distribución y las pautas aprobadas por este Consejo General mediante el Acuerdo identificado con la clave CG310/2013, razón por la se modifican dicho modelo de distribución y pautas en virtud de la aprobación del nuevo periodo de campaña y Jornada Electoral.

En cualquier caso, dicha modificación surtirá sus efectos desde el inicio del periodo de campañas y hasta el día siguiente a la conclusión de la Jornada Electoral del Proceso Electoral extraordinario de referencia.

Por lo anterior, una vez que haya concluido la etapa de la Jornada Electoral del Proceso Electoral extraordinario en cita, las emisoras aludidas deberán transmitir los programas y promocionales de los partidos políticos de conformidad con la pauta aprobada por el Comité de Radio y Televisión que se encuentre vigente.

13. Que en términos de lo previsto en el numeral 2 del artículo 68 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 1, inciso f) y 17, numeral 1 del Reglamento de la materia, el tiempo en radio y televisión que el Instituto asigne a las autoridades electorales locales se determinará por el Consejo General conforme a la solicitud que aquéllas presenten ante el Instituto de acuerdo con la disponibilidad con que se cuente.
14. Que en el Acuerdo CG240/2013 señalado en el numeral IV del apartado de Antecedentes y por el cual se asignan tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales durante el cuarto trimestre del ejercicio dos mil trece, se determinó asignar a las autoridades locales sin elecciones locales el veinticinco por ciento (25%) del tiempo disponible, el cual se distribuyó en partes iguales, correspondiendo el setenta y cinco por ciento (75%) restante al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.

Sin embargo, considerando el tiempo disponible para las distintas autoridades electorales, y dadas las necesidades de difusión de estas involucradas en los procesos electorales de carácter local, se consideró indispensable proporcionales espacios en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines, razón por la cual el Consejo General estableció en el Acuerdo CG430/2010, (aprobado el trece de diciembre de dos mil diez en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral bajo el rubro "*se da respuesta a la solicitud formulada por los consejeros presidentes de los organismos electorales de las entidades federativas del país en relación con la asignación de tiempos en radio y televisión.*") los criterios necesarios para la asignación de tiempos para dichas autoridades de conformidad a lo siguiente: durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral cuarenta por ciento (40%) del tiempo disponible en radio y televisión se asignará al Instituto Federal Electoral, cuarenta por ciento (40%) al Instituto Electoral Local y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.

15. Que como se desprende del Antecedente VIII, el Instituto Estatal Electoral de Tlaxcala ha remitido y publicado información respecto a las etapas del proceso extraordinario en el Ayuntamiento del municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, y de Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XIII, con cabecera en Calpulalpan, en el estado de Tlaxcala, que se verificarán como acceso conjunto en los plazos siguientes, los cuales sustituyen a las establecidas en el Acuerdo CG310/2013:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
<b>Campaña</b>	17 de noviembre de 2013	4 de diciembre de 2013	17 días
<b>Periodo de Reflexión</b>	5 de diciembre de 2013	7 de diciembre	3 días
<b>Jornada Electoral</b>	8 de diciembre de 2013		

16. Que en términos de lo señalado en el artículo 66, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, durante las campañas electorales locales, el Instituto Federal Electoral tendrá disponibles treinta minutos diarios en radio y televisión para sus propios fines y de otras autoridades electorales.
17. Que de conformidad con los artículos 19 y 20 del Reglamento de la materia, durante los periodos de intercampaña, reflexión y Jornada Electoral, el Instituto dispondrá, para el cumplimiento de sus fines propios y de otras autoridades electorales, de cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate, precisando que en el caso en concreto, no habrá periodo de intercampaña.

18. Que de conformidad con los artículos 64, 65 y 66 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, 28 y 32, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, y en los casos que nos ocupan de elección extraordinaria en el municipio de Apetatitlán de Antonio Carbajal, y de Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XIII, con cabecera en Calpulalpan, en el estado de Tlaxcala, las reglas de distribución del tiempo que corresponde a los partidos políticos y a las autoridades electorales en elecciones locales extraordinarias son los siguientes:

<b>SUPUESTO</b>	<b>PARTIDOS POLÍTICOS</b>	<b>AUTORIDADES ELECTORALES</b>
Campaña local	<b>18</b>	<b>30</b>
Periodo de reflexión y Jornada Electoral	<b>0</b>	<b>48</b>

19. Que en caso de que las autoridades locales no utilicen el tiempo asignado en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o en cualquier otro supuesto que implique la renuncia a los tiempos que por este instrumento se asignan, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales.
20. Que como lo señalan los artículos, 65, numeral 2 y 67, numeral 1 en relación con el 56, numeral 1 del Código de la materia y 15, numeral 1 del Reglamento de mérito, el tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el otro setenta por ciento de acuerdo a los resultados de la elección para diputados locales, en lo que respecta a los tiempos disponibles para campaña local.
21. Que los artículos 56, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral señalan que los mensajes de los partidos políticos, podrán tener una duración de treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas.
22. Que en ese tenor, el Comité de Radio y Televisión acordó por consenso de sus integrantes que la duración de los mensajes de campaña serían de treinta segundos, respectivamente.
23. Que en todo caso, como lo señala el artículo 15, numerales 3 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 57 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes.
- Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al Instituto, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario al que tienen derecho a recibir los partidos políticos.
24. Que de conformidad con el artículo 67 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales que en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.
25. Que como se describe del contenido del Antecedente VIII, el Instituto Estatal Electoral de Tlaxcala remitió la propuesta de modelo de pauta y el orden que aplicaría para los periodos de campaña del Proceso Electoral extraordinario en el Ayuntamiento del municipio de Apetatitlán de Antonio Carbajal, Tlaxcala, y de Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XIII, con cabecera en Calpulalpan, Tlaxcala, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 25, numerales 2 y 3; y 28, numerales 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

26. Que como se desprende de los artículos 129, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, incisos a) y b), y 33, numerales 1, inciso c) y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la elaboración de las pautas a transmitir durante el periodo de campaña local corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
27. Que con base en los puntos considerativos previos, los mensajes correspondientes a los periodos de campaña local, se distribuirán conforme a lo siguiente:

### CAMPAÑA LOCAL

#### PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECISIETE DE NOVIEMBRE AL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

De los 648 promocionales a distribuir en campaña local, 189 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 449 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Los 9 promocionales serán aplicados a cada partido político, de acuerdo a la cláusula de maximización.

El promocional restante será utilizado por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Partido o Coalición	DURACIÓN: 18 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 648					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	194.4 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	453.6 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	21	0.5556	24.2100	109	0.6713	130	131
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	21	0.5556	21.8800	99	0.1164	120	121
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	21	0.5556	12.7000	57	0.5310	78	79
PARTIDO DEL TRABAJO	21	0.5556	7.4200	33	0.6126	54	55
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	21	0.5556	8.0000	36	0.2400	57	58
PARTIDO NUEVA ALIANZA	21	0.5556	9.5000	43	0.0350	64	65
PARTIDO ALIANZA CIUDADANA	21	0.5556	4.7500	21	0.5175	42	43
PARTIDO SOCIALISTA	21	0.5556	7.1300	32	0.2989	53	54
MOVIMIENTO CIUDADANO	21	0.5556	4.4100	19	0.9773	40	41
<b>TOTAL</b>	<b>189</b>	<b>5.00</b>	<b>100.00</b>	<b>449</b>	<b>4.00</b>	<b>638</b>	<b>647</b>

28. Que, en ese orden de ideas, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró las pautas que se someten a aprobación de este Consejo General, atendiendo a lo siguiente:
- Las pautas abarcan el periodo de campaña local, en las elecciones extraordinarias del Ayuntamiento del municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, y de Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XIII, con cabecera en Calpulalpan, Tlaxcala.
  - El horario de transmisión de los mensajes pautados dependerá de las horas a las que están obligadas a transmitir las emisoras, siempre comprendido dentro del periodo de las seis a las veinticuatro horas.
  - Los tiempos pautados suman un total de dieciocho minutos diarios para campaña local.
  - El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes que se asignó a los partidos políticos fue conforme al siguiente criterio: treinta por ciento de manera igualitaria, y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.
  - En la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, la unidad de medida es de treinta segundos, sin fracciones para todos los partidos políticos.
  - Las pautas establecen para cada mensaje la estación, el día y la hora en que debe transmitirse.
  - Las fracciones sobrantes serán entregadas al Instituto Federal Electoral.

29. Que la emisora identificada con las siglas XHCAL-FM cuenta con cobertura en el estado de Tlaxcala, por lo que se agrega al catálogo aprobado mediante el Acuerdo CG310/2013 precisando que deberá poner a disposición de la autoridad electoral 48 minutos diarios a partir del inicio de campañas, toda vez que la autoridad local resolvió no autorizar periodo de precampaña.
- En este sentido, las pautas que mediante este Acuerdo se aprueban también son aplicables a la emisora de referencia.
30. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.
31. Que con base en lo señalado en el Acuerdo ACRT/33/2012 referido en el Antecedente I, “[\_] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y periodo ordinario que transcurrirán durante el dos mil trece”, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes.
32. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio legal en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día natural adicional.
33. Que conforme a lo señalado en los Considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral extraordinario a celebrarse, mismos que incluyen la modificación correspondiente a la nueva fecha de inicio y conclusión de campaña, dando continuidad al calendario aprobado en el Acuerdo CG310/2013:

Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos y autoridades electorales federales y locales para el periodo de campaña local.	9 de noviembre de 2013
Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales federales y locales para el periodo de reflexión y Jornada Electoral.	25 de noviembre de 2013

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, numeral 3 del RRTV)
1	29 de octubre	30 de octubre	Del 4 al 7 de noviembre	Del 4 al 8 de noviembre
2	3 de noviembre	4 de noviembre	Del 8 al 9 de noviembre	Del 9 al 10 de noviembre
3	5 de noviembre	6 de noviembre	Del 10 al 14 de noviembre	Del 11 al 15 de noviembre
4	10 de noviembre	11 de noviembre	Del 15 al 16 de noviembre 17 al 21 de noviembre*	16 de noviembre 17 al 22 de noviembre*
5	17 de noviembre	18 de noviembre	Del 22 al 23 de noviembre	Del 23 al 24 de noviembre
6	19 de noviembre	20 de noviembre	Del 24 al 28 de noviembre	Del 25 al 29 de noviembre
7	24 de noviembre	25 de noviembre	Del 29 al 30 de noviembre	30 al 1 de diciembre
8	26 de noviembre	27 de noviembre	Del 1 al 4 de diciembre 5 de diciembre**	Del 2 al 4 de diciembre 5 al 6 de diciembre**
9	1 de diciembre	2 de diciembre	Del 6 al 8 de diciembre	Del 7 al 8 de diciembre

\* Esta OT contiene el material del nuevo inicio de la campaña local.

\*\*Esta OT contiene el material del periodo de reflexión y Jornada Electoral del proceso local.

34. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) y j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala notificar la pauta y entregar los materiales a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones tengan cobertura en el municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal y en el Distrito Electoral XIII, con cabecera en Calpulalpan en el estado de Tlaxcala, en donde se celebrará la elección extraordinaria, así como fungir como autoridad auxiliar de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.
35. Que en relación con la notificación de las pautas de transmisión, estas deberán ser notificadas con al menos **cuatro días de anticipación** a la fecha de inicio de transmisiones, de conformidad con el artículo 35, numeral 3, del Reglamento de la materia. Lo anterior, se debe a que se trata de una modificación de pauta por la celebración de una elección extraordinaria.
36. Que las pautas específicas que se aprueban mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité de Radio y Televisión, como lo señalan los artículos 74, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 33, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
37. Que en virtud del calendario aprobado mediante el Acuerdo CG310/2013, la orden de transmisión de los materiales que deben transmitirse el diecisiete de noviembre de dos mil trece, es la que se elabora el domingo diez y se notifica el lunes once, ambos de noviembre del año en curso, razón por la cual no es posible suspender su vigencia sin vulnerar la equidad en la contienda.  
  
Lo anterior toda vez que el periodo de suspensión duraría menos de una semana, lo que derivaría en mayor exposición de algunos partidos políticos con relación a los demás, según se desprende de las pautas aprobadas y notificadas que corresponden al periodo ordinario, ello debido a que la distribución ordenada por los ordenamientos aplicables para este periodo debe ser calculada semanalmente, a efecto de poder compensar la transmisión de los diversos actores, obteniendo como resultado una exposición equivalente y acorde a los tiempos a que tienen derecho.
38. Que para tales fines, el Consejo General instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, numeral 1, incisos c) y e) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, defina los espacios de las pautas autorizadas mediante el presente Acuerdo que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numerales 5 y 6; 51, numeral 1, inciso a); 62, numeral 6; 74, numeral 4; y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso a); 6, numeral 1 incisos a), f) y g); 7, numeral 1; 12; 13; 18; 23, numeral 1; 30; 31; 32; y 44, numerales 2, 3 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** En los términos previstos en los Considerandos del presente Acuerdo, se aprueba la modificación del Acuerdo CG310/2013 en cuanto al catálogo, los modelos de distribución y las pautas de transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos para fines electorales durante los periodos de campaña, reflexión y Jornada Electoral para el Proceso Electoral extraordinario en el Ayuntamiento del municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, así como de Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XIII, con cabecera en Calpulalpan, en el estado de Tlaxcala, los cuales acompañan al presente instrumento y forman parte del mismo para todos los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO.** Se ordena la publicación del Catálogo de emisoras que participarán en la cobertura del Proceso Electoral extraordinario en el Ayuntamiento del municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, en el estado de Tlaxcala, a través de los siguientes medios:

- i. Periódico Oficial del Estado; y
- ii. Página de Internet del Instituto Federal Electoral.

**TERCERO.** Se instruye a la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Tlaxcala a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo que se aprueba mediante el presente instrumento en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tlaxcala.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del multicitado Catálogo en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

**QUINTO.** Se aprueba la modificación respecto de los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el presente Acuerdo.

**SEXTO.** Queda subsistente la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión señalada en el Punto de Acuerdo SEXTO del Acuerdo CG310/2013, respecto al número de minutos que corresponden a partidos políticos y autoridades electorales durante los periodos de campaña, reflexión y Jornada Electoral, así como la base de cálculo utilizada para distribuir el tiempo entre los partidos políticos.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las pautas que se aprueban mediante el presente instrumento.

**OCTAVO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras respectivas en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el Reglamento de la materia.

**NOVENO.** En cumplimiento al artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta la conclusión de la Jornada Comicial, esto es, del diecisiete de noviembre al ocho de diciembre de dos mil trece, en todas las emisoras que se ven y escuchan en el municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, así como en el Distrito Electoral XIII, con cabecera en Calpulalpan en el estado de Tlaxcala, conforme a los mapas de cobertura aprobados por el Comité de Radio y Televisión.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunique el presente Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Tlaxcala, a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el catálogo y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunique el presente Acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Tlaxcala para que este lo notifique oportunamente a los partidos políticos que participarán en el Proceso Electoral extraordinario en el Ayuntamiento del municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, y de Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XIII, con cabecera en Calpulalpan, en el estado de Tlaxcala.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de noviembre de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Marván Laborde y el Consejero Presidente Provisional, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente Provisional del Consejo General, **Benito Nacif Hernández.**- Rúbrica.-  
El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE CUBRIRÁN LA ELECCIÓN LOCAL EXTRAORDINARIA EN TLAXCALA 2013

Emisoras que se escuchan y ven en la entidad

N.	Domiciliada	Localidad / Ubicación	Medio	Regímen	Nombre del Concesionario / Permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Cobertura Distrital Federal	Cobertura Municipal	Transmite menos de 18 horas (Pauta ajustada)
1	Tlaxcala	Apizaco	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada de Apizaco, S.A. de C.V.	XHXZ-FM	100.3 Mhz.	FM Centro	Original	1, 2, 3	Acuamanala de Miguel Hidalgo, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Atlangatepec, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuaxomulco, Huamantla, Hueyotlipan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, La Magdalena Tlaltelulco, Lázaro Cárdenas, Mazatecochco de José María Morelos, Muñoz de Domingo Arenas, Nativitas, Panotla, Papalotla de Xicohtencatl, San Damian Texoloc, San Francisco Tetlanohcan, San Jeronimo Zacualpan, San José Teacalco, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, San Lucas Tecopilco, San Pablo del Monte, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehlla, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Isabel Xiloxotla, Tenancingo, Teolocholco, Tepetitla de Lardizábal, Tepeyanco, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tetlatlahuca, Tlaxcala, Tlaxco, Tocatlan, Totolac, Tzompantepec, Xaloztoc, Xaltocán, Xicohtzinco, Yauhquemecan, Zacatelco	
2	Tlaxcala	Calpulalpan	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Tlaxcala	XHCAL-FM	94.3 Mhz.	Radio Calpulalpan	Original	1, 3	Benito Juárez, Calpulalpan, España, Hueyotlipan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Muñoz de Domingo Arenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, San Lucas Tecopilco, Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Tlaxco	
3	Tlaxcala	Ignacio Zaragoza	Radio	Concesión	Radio Huamantla, S.A. de C.V.	XEHT-AM	810 Khz.	Radio Huamantla	Original	1, 2, 3	Acuamanala de Miguel Hidalgo, Altzayanca, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Atlangatepec, Benito Juárez, Calpulalpan, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuapiaxtla, Cuaxomulco, El Carmen Tequexquiltla, Emiliano Zapata, España, Huamantla, Hueyotlipan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Ixtenco, La Magdalena Tlaltelulco, Lázaro Cárdenas, Mazatecochco de José María Morelos, Muñoz de Domingo Arenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, Nativitas, Panotla, Papalotla de Xicohtencatl, San Damian Texoloc, San Francisco Tetlanohcan, San Jeronimo Zacualpan, San José Teacalco, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, San Lucas Tecopilco, San Pablo del Monte, Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehlla, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Isabel Xiloxotla, Tenancingo, Teolocholco, Tepetitla de Lardizábal, Tepeyanco, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tetlatlahuca, Tlaxcala, Tlaxco, Tocatlan, Totolac, Tzompantepec, Xaloztoc, Xaltocán, Xicohtzinco, Yauhquemecan, Zacatelco, Zitlattepec de Trinidad Sanchez Santos	
4	Tlaxcala	Tlaxcala	Radio	Concesión	Raúl Romero Rivera y Sucn. Alfonso Macías Galaviz	XETT-AM	1430 Khz.	Radio Tlaxcala	Original	1, 2, 3	Acuamanala de Miguel Hidalgo, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Atlangatepec, Calpulalpan, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuaxomulco, España, Huamantla, Hueyotlipan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Ixtenco, La Magdalena Tlaltelulco, Lázaro Cárdenas, Mazatecochco de José María Morelos, Muñoz de Domingo Arenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, Nativitas, Panotla, Papalotla de Xicohtencatl, San Damian Texoloc, San Francisco Tetlanohcan, San Jeronimo Zacualpan, San José Teacalco, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, San Lucas Tecopilco, San Pablo del Monte, Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehlla, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Isabel Xiloxotla, Tenancingo, Teolocholco, Tepetitla de Lardizábal, Tepeyanco, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tetlatlahuca, Tlaxcala, Tlaxco, Tocatlan, Totolac, Tzompantepec, Xaloztoc, Xaltocán, Xicohtzinco, Yauhquemecan, Zacatelco, Zitlattepec de Trinidad Sanchez Santos	

**CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE CUBRIRÁN LA ELECCIÓN LOCAL EXTRAORDINARIA EN TLAXCALA 2013**

Emisoras que se escuchan y ven en la entidad

N.	Domiciliada	Localidad / Ubicación	Medio	Regímen	Nombre del Concesionario / Permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Cobertura Distrital Federal	Cobertura Municipal	Transmite menos de 18 horas (Pauta ajustada)
5	Tlaxcala	Tlaxcala	Radio	Concesión	Radio Altiplano F.M., S.A. de C.V.	XHTLAX-FM	96.5 Mhz.	Radio Altiplano	Original	1, 2, 3	Acuamanala de Miguel Hidalgo, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Atlangatepec, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuaxomulco, Españaíta, Hueyotlipan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, La Magdalena Tlaltelulco, Mazatecochco de José María Morelos, Muñoz de Domingo Arenas, Nativitas, Panotla, Papalotla de Xicohtencatl, San Damian Texoloc, San Francisco Tetlanohcan, San Jeronimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, San Pablo del Monte, Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehltla, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Isabel Xiloxoxtla, Tenancingo, Teolochoolco, Tepetitla de Lardizábal, Tepeyanco, Tetla de la Solidaridad, Tetlatlahuca, Tlaxcala, Tlaxco, Totolac, Tzompantepec, Xaltocán, Xicohtzinco, Yauhquemecan, Zacatelco	
6	Tlaxcala	Tlaxcala	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Tlaxcala	XHUTX-FM	99.5 Mhz.	Radio Universidad	Original	1, 2, 3	Acuamanala de Miguel Hidalgo, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuaxomulco, Huamantla, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, La Magdalena Tlaltelulco, Mazatecochco de José María Morelos, Nativitas, Panotla, Papalotla de Xicohtencatl, San Damian Texoloc, San Francisco Tetlanohcan, San Jeronimo Zacualpan, San José Teacalco, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, San Pablo del Monte, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehltla, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Isabel Xiloxoxtla, Tenancingo, Teolochoolco, Tepetitla de Lardizábal, Tepeyanco, Tetla de la Solidaridad, Tetlatlahuca, Tlaxcala, Tocatlan, Totolac, Tzompantepec, Xaloztoc, Xaltocán, Xicohtzinco, Yauhquemecan, Zacatelco	Lunes a Domingo: 07:00 a 19:00 hrs. 12 HORAS
7	Tlaxcala	Tlaxcala Apizaco Calpulalpan Huamantla San Pablo del Monte	TV	Permiso	Gobierno de Estado de Tlaxcala	XHTLX-TV XHTXB-TV XHTCL-TV XHTXM-TV XHSPM-TV	5 (-) 2 12 2 7	Tlaxcala TV	Original	1, 2, 3	Amaxac De Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Calpulalpan, Muñoz de Domingo Arenas, Papalotla de Xicohtencatl, San Pablo del Monte, Santa Cruz Tlaxcala, Tenancingo, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, Tzompantepec, Xaltocán, Yauhquemecan	Lunes a Domingo: 09:00 a 21:00 hrs. 12 HORAS

**CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE CUBRIRÁN LA ELECCIÓN LOCAL EXTRAORDINARIA EN TLAXCALA 2013**

Emisoras que se escuchan y ven en la entidad

N.	Domiciliada	Localidad / Ubicación	Medio	Regimen	Nombre del Concesionario / Permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Cobertura Distrital Federal	Cobertura Municipal	Transmite menos de 18 horas (Pauta ajustada)
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Instituto Mexicano de la Radio	XEB-AM	1220 Khz.	La B Grande de México				
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Instituto Mexicano de la Radio	XEDTL-AM	660 Khz.	Radio Ciudadana				
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Secretaría de Educación Pública	XEEP-AM	1060 Khz.	Radio Educación				
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Sistema Mexicano, S.A.	XEN-AM	690 Khz.	La 69				
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Compañía Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	XEPH-AM	590 Khz.	Sabrosita 590				
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEQ-AM	940 Khz.	Besame Radio 940				
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	XERC, S.A. de C.V.	XERC-AM	790 Khz.	Formato 21				
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEW-AM	900 Khz.	W Radio... Escucha lo que pasa				
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-AM	730 Khz.	Estadio W 730 AM				
	Hidalgo	Singuilucan	Radio	Concesión	XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	XENQ-AM XHNQ-FM	640 Khz. 90.1 Mhz.	NQ	Combo			
	México	San Andrés de la Cañada	Radio	Concesión	Radio 6.20, S.A. de C.V.	XENK-AM	620 Khz.	Radio 6.20 AM Stereo				
	México	San Sebastián Chimalpa	Radio	Concesión	México Radio, S.A. de C.V.	XEABC-AM	760 Khz.	ABC Radio				
	México	Tlalmanalco	Radio	Concesión	XEWF, S.A.	XEWF-AM	540 Khz.	Ke Buena AM 540 - La Poderosa del Oriente				
	México	Altzomoni	Televisión	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XEX-TV	8 42	Canal 8 local				
	México	Altzomoni	Televisión	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHATZ-TV	32 47	Galavisión				
	México	Altzomoni	Televisión	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHTM-TV	10 36	Canal 10 local				
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Radio Puebla, S.A.	XECD-AM	1170 Khz.	XECD Radio Oro 1170 AM				
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Empresa Radiodifusora de Puebla XEHR, S.A. de C.V.	XEHR-AM	1090 Khz.	La HR				
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Operadora de Radio de Puebla, S.A. de C.V.	XEPUE-AM	1210 Khz.	La Mexicana				
	Puebla	San Bernardino Tlaxcalancingo	Radio	Concesión	Radio Poblana, S.A. de C.V.	XEHIT-AM	1310 Khz.	Radio Felicidad				
	Puebla	San José Xilotzingo	Radio	Concesión	X.E.P.O.P., S.A. de C.V.	XEPOP-AM	1120 Khz.	Radio Fórmula				
	Puebla	San Martín Texmelucan	Radio	Concesión	XERTP, S.A. de C.V.	XERTP-AM XHRTP-FM	880 Khz. 90.7 Mhz	La Poderosa	Migración AM-FM			
	Puebla	Santa María Coronango	Radio	Concesión	José Asef Hanan Badri	XEPA-AM	1010 Khz.	Ke buena 1010 AM				
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Radio Principal, S.A. de C.V.	XEZT-AM	1250 Khz.	La Mejor				
	Puebla	San Bernardino Tlaxcalancingo	Radio	Concesión	Radio XEZAR, S.A. de C.V.	XEZAR-AM	920 Khz.	Bonita				
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Corporacion Radiofonica de Puebla, S.A.	XHORO-FM	94.9 Mhz.	Radyo Oro				
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Radio XHRH-FM, S.A. de C.V.	XHRH-FM	103.3 Mhz.	Amor 103.3				
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Radio XHVC-FM, S.A. de C.V..	XHVC-FM	102.1 Mhz.	La Tropical Caliente				
	Puebla	Puebla Zacatlán	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Puebla	XHPUE-TV XHPZL-TV	26 4	Puebla Comunicaciones				
	Puebla	Puebla	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPUR-TV	6 24	Azteca 13 Puebla				
	Puebla	Puebla	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHTEM-TV	12 (+) 27	Azteca 7 Puebla				
	Puebla	Puebla	Televisión	Concesión	Televisión de Puebla S.A. de C.V.	XHP-TV	3 29	Televisa Puebla Canal Local				
	Puebla	San Martín Texmelucan	Radio	Concesión	Radio XHMAXX, S.A. de C.V.	XHMAXX-FM	98.1 Mhz.	Stereo Max FM				









DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN



ENTIDAD: TLAXCALA  
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (17/11/13 - 08/12/13)  
VIGENCIA: (17/11/13 - 08/12/13)  
PERIODO: CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Siglas: XEHT-AM  
Frecuencia: 810 Khz.

Días/Horarios	NOVIEMBRE														DICIEMBRE							
	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8
	DOM	LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB	DOM	LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB	DOM	LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB	DOM
06:00:00-06:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
07:00:00-07:59:59	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	PAC	PAC	PNA	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
08:00:00-08:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
09:00:00-09:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
10:00:00-10:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
11:00:00-11:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
12:00:00-12:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
13:00:00-13:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
14:00:00-14:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
15:00:00-15:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
16:00:00-16:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
17:00:00-17:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
18:00:00-18:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
19:00:00-19:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
20:00:00-20:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
21:00:00-21:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
22:00:00-22:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
23:00:00-23:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
24:00:00-24:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
25:00:00-25:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
26:00:00-26:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
27:00:00-27:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
28:00:00-28:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
29:00:00-29:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
30:00:00-30:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
31:00:00-31:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
32:00:00-32:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
33:00:00-33:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
34:00:00-34:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
35:00:00-35:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
36:00:00-36:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
37:00:00-37:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
38:00:00-38:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
39:00:00-39:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
40:00:00-40:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
41:00:00-41:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
42:00:00-42:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
43:00:00-43:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
44:00:00-44:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
45:00:00-45:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
46:00:00-46:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
47:00:00-47:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
48:00:00-48:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
49:00:00-49:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
50:00:00-50:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
51:00:00-51:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
52:00:00-52:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN



ENTIDAD: TLAXCALA  
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (17/11/13 - 08/12/13)  
VIGENCIA: (17/11/13 - 08/12/13)  
PERIODO: CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Siglas: XETT-AM  
Frecuencia: 1430 Khz.

Días/Horarios	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8
	NOVIEMBRE														DICIEMBRE							
	DOM	LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIÉ	SÁB	DOM	LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIÉ	SÁB	DOM	LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIÉ	SÁB	DOM
06:00:00-06:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
07:00:00-07:59:59	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	PAC	PAC	PNA	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
08:00:00-08:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
09:00:00-09:59:59	PAN	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	AUT	AUT	AUT	AUT
10:00:00-10:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
11:00:00-11:59:59	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	PAC	PAC	PNA	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
12:00:00-12:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
13:00:00-13:59:59	PAN	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	AUT	AUT	AUT	AUT
14:00:00-14:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
15:00:00-15:59:59	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	PAC	PAC	PNA	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
16:00:00-16:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN



ENTIDAD: TLAXCALA  
TIPO DE PAUTA: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (17/11/13 - 08/12/13)  
VIGENCIA: (17/11/13 - 08/12/13)  
PERIODO: CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Siglas: XHTLAX-FM  
Frecuencia: 96.5 Mhz.

Días/Horarios	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8
	NOVIEMBRE														DICIEMBRE							
	DOM	LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIÉ	SÁB	DOM	LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIÉ	SÁB	DOM	LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIÉ	SÁB	DOM
06:00:00-06:59:59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
07:00:00-07:59:59	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	PAC	PAC	PNA	PRI	AUT	AUT	AUT
08:00:00-08:59:59	PAN	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT
09:00:00-09:59:59	PAN	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT
10:00:00-10:59:59	PAN	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT
11:00:00-11:59:59	PAN	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT
12:00:00-12:59:59	PAN	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT
13:00:00-13:59:59	PAN	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT
14:00:00-14:59:59	PAN	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT
15:00:00-15:59:59	PAN	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT
16:00:00-16:59:59	PAN	PRI	PAN	PS	PNA	PRI	PRD	PAN	MC	PRI	PVEM	PT	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PAC	PNA	AUT	AUT	AUT







**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se crea con carácter temporal la Comisión de Reglamentos para reformar el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral a fin de incluir en el mismo a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, adscrita a la Presidencia del Consejo General; así como adecuar su contenido a las reformas aprobadas a los Reglamentos del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG319/2013.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE CREA CON CARÁCTER TEMPORAL LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS PARA REFORMAR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A FIN DE INCLUIR EN EL MISMO A LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, ADSCRITA A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL; ASÍ COMO ADECUAR SU CONTENIDO A LAS REFORMAS APROBADAS A LOS REGLAMENTOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE SESIONES DEL ÓRGANO GARANTE DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

#### **ANTECEDENTES**

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada con fecha 26 de septiembre de 2013, se aprobó el Acuerdo CG241/2013 por el que se crea la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la presidencia del consejo general; Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de octubre de 2013.
- II. El Punto Tercero del Acuerdo referido, se estableció que la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación tiene por objetivo general garantizar que el Instituto consolide las estrategias, programas y proyectos en materia de igualdad de género y no discriminación, para contribuir en el alcance de la igualdad sustantiva al interior y en las políticas que aplica el Instituto. Los tres ejes rectores serán: Desarrollo humano, Institucionalización y Transversalización, buscando garantizar su implementación, promover la igualdad sustantiva en el plano laboral para todo el personal del Instituto, fomentar ambientes laborales libres de violencia y discriminación, promover la participación de las mujeres en ámbitos de responsabilidad y toma de decisiones al interior del Instituto.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada con fecha 23 de octubre de 2013, se aprobaron los Acuerdos CG294/2013 y CG295/2013 mediante los cuales se aprobaron reformas al Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información; así como al Reglamento de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información; a fin de modificar la integración del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.

#### **CONSIDERANDOS**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del Código Electoral Federal.

4. Que el artículo 108 de la norma federal electoral determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 110, párrafo 1 del Código de la materia dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
7. Que el artículo 116, párrafo 1 del ordenamiento anterior establece la facultad del Consejo General para integrar las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral.
8. Que el artículo 116, párrafo 2 del mismo Código determina que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral; Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente.
9. Que el artículo 116, párrafo 4 del Código Federal Electoral determina que todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales; y que podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los partidos políticos, salvo las Comisiones de Quejas y Denuncias y la del Servicio Profesional Electoral.
10. Que el artículo 116, párrafo 6 de la del Código Comicial Federal señala que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el propio Código o haya sido fijado por el Consejo General.
11. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso b) del Código de la materia dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del secretario ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.
12. Que el inciso z) del precepto anterior establece que el Consejo General dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
13. Que por la naturaleza de las funciones que realizará la Comisión Temporal de Reglamentos y con fundamento en lo dispuesto por el punto segundo del Acuerdo del Consejo General para la formalización de la existencia de la Dirección Jurídica, aprobado en sesión ordinaria del 13 de octubre de 1998, así como en el artículo 65, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Jurídica deberá asumir las funciones de Secretaría Técnica.
14. Que en términos del artículo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, las diversas atribuciones de todas las direcciones y unidades administrativas del Instituto, se deberán contener en el citado Reglamento.
15. Que el artículo 14, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece como facultades de los Consejeros Electorales, las de presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.

16. Que el artículo 74, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señala que la organización y funcionamiento de las autoridades y órganos en materia de transparencia y acceso a la información pública, además de lo señalado en ese Reglamento, se determinarán en el Reglamento del Instituto en la materia.
17. Que de conformidad con los artículos 4, numeral 1, inciso b) y 6, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto preciso y específico para el desempeño de sus atribuciones, y cuyo desahogo dará lugar a su disolución, mismas que serán presididas por un Consejero Electoral.
18. Que según lo establece el artículo 6, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones, el Acuerdo de creación de las Comisiones Temporales deberá contener, entre otros elementos, la motivación y fundamentación de su creación, el objeto, su integración, las actividades a realizar, los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.
19. Que en observancia a lo dispuesto en el Transitorio Quinto del Acuerdo CG241/2013, referido en el antecedente I del presente; en el cual se recomienda realizar las adecuaciones que se deriven de la creación de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, mismas que deberán someterse a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
20. Que tomando en consideración lo señalado en los transitorios Séptimo del Acuerdo CG294/2013 y, Segundo del Acuerdo CG295/2013, referidos en el antecedente III; en términos de lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, se deberá crear una comisión temporal a fin de elaborar el proyecto de reforma en el que se realicen las adecuaciones al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral en su artículo 76, relativas a la modificación de la integración del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral que impactan en las atribuciones del Contralor General y se sometan a consideración de este órgano máximo de dirección.
21. Que resulta imprescindible contar con una Comisión de Reglamentos de carácter temporal que tenga como objeto presentar al Consejo General para su aprobación, la propuesta de reforma al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; tendiente a delimitar las atribuciones de la Unidad Técnica referida; así como para adecuar su contenido a las reformas aprobadas en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Reglamento de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.
22. Que toda vez que la existencia de la Comisión de Reglamentos debe estar sujeta a un plazo específico, se estima necesario establecer que la duración de la misma será de **treinta días hábiles** a partir de su aprobación por el Consejo General, o bien al concluir la revisión, adecuación y, en su caso, la emisión de la propuesta de reforma al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
23. Que resulta necesario determinar la integración y facultades de la Comisión de Reglamentos con carácter de temporal.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos 1 y 4; 108; 109; 110, párrafo 1; 116, párrafos 1, 2, 4 y 6; y 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 14, párrafo 1, inciso j); 74, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 4, numeral 1, inciso b), 6, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General; y Quinto Transitorio del Acuerdo CG241/2013; Séptimo Transitorio del Acuerdo CG294/2013 y Segundo Transitorio del Acuerdo CG295/2013, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.-** Se crea la Comisión de Reglamentos con carácter temporal y con la **integración** siguiente:

<b>Dra.</b>	<b>María Marván Laborde</b>	<b>Presidenta.</b>
<b>Mtro.</b>	<b>Marco Antonio Baños Martínez</b>	<b>Integrante.</b>
<b>Dr.</b>	<b>Lorenzo Cordova Vianello</b>	<b>Integrante.</b>

Dirección Jurídica, Secretaría Técnica.

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.  
Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.  
Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.  
Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.  
Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.  
Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario de Convergencia.  
Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Representante del Partido Acción Nacional.  
Representante del Partido Revolucionario Institucional.  
Representante del Partido de la Revolución Democrática.  
Representante del Partido del Trabajo.  
Representante del Partido Verde Ecologista de México.  
Representante de Convergencia.  
Representante del Partido Nueva Alianza.

**Segundo.-** La Comisión de Reglamentos tendrá como **objeto** presentar al Consejo General para su aprobación, la propuesta de reforma del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral que contemple:

- 1) Las funciones y atribuciones de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la Presidencia del Consejo General; tomando en consideración lo señalado en el Punto Cuarto del Acuerdo CG241/2013, respecto al análisis realizado por la Junta General Ejecutiva.
- 2) Adecuar el contenido del artículo 76 de conformidad con las reformas aprobadas en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Reglamento de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral, relativas a la modificación de la integración del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral que impactan en las atribuciones del Contralor General.

**Tercero.-** Para la elaboración del proyecto enunciado en el Punto de Acuerdo anterior, la Comisión de Reglamentos podrá escuchar o solicitar la opinión de otras instancias del Instituto, de acuerdo con lo que aprueben sus integrantes o indiquen otros instrumentos normativos aprobados por el Consejo General.

**Cuarto.-** La Comisión de Reglamentos se extinguirá en un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del siguiente a la aprobación del presente Acuerdo o bien al concluir la revisión, adecuación y la emisión de la propuesta de reforma señalada, lo que ocurra primero. De lo anterior se dará cuenta al Consejo General.

**Quinto.-** Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Consejo General.

**Sexto.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

**TRANSITORIOS**

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de noviembre de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello, Doctora María Marván Laborde y el Consejero Presidente Provisional, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente Provisional del Consejo General, **Benito Nacif Hernández.-** Rúbrica.-  
El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.